

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS - ISTEEL)**

**NORMATIVA ASEGURAMIENTO INTERNO  
DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR**

**BOLÍVAR – ECUADOR**

**AGOSTO 2024**



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO.....	3
CONSIDERANDO: .....	3
NORMATIVA ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR .....	4
TÍTULO I .....	4
OBJETO Y AMBITO.....	4
TÍTULO II.....	4
DE LA CALIDAD, POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE LA GESTIÓN.....	4
TÍTULO III.....	6
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL .....	6
CAPITULO I.....	6
ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD .....	6
CAPITULO II.....	9
CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIÓN.....	9



## EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 93 de la LOES, menciona: *“Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*

**Que**, el Art. 96 de la LOES, señala: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior estipula que: *“Las instituciones de educación superior deberán conformar una Comisión General de Evaluación Interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad”.*

En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, expide la presente:

## NORMATIVA ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

### TÍTULO I

#### OBJETO Y AMBITO

**Artículo 1. Objeto de la gestión de la calidad.** - La presente Normativa tiene por objeto regular el funcionamiento de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas del Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL), su caracterización, la forma de participación de sus actores, los deberes y obligaciones de quienes lo integran; la estructura de la Comisión General de Evaluación Interna y el Comité de Evaluación Interna, así como sus responsabilidades y atribuciones; los mecanismos de construcción y seguimiento de los procesos de mejora a partir del análisis de resultados de la autoevaluación.

**Artículo 2. Ámbito.** - Las disposiciones contenidas en la presente Normativa son de obligatorio cumplimiento y aplicación para la Comisión General de Evaluación Interna, Comités Evaluadores internos y externos (invitados), sus miembros; las comisiones permanentes, ocasionales y quienes integran el instituto.

### TÍTULO II

#### DE LA CALIDAD, POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE LA GESTIÓN

**Artículo 3. Calidad.** – El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, concibe a la calidad como el compromiso de su comunidad en empeñar todos los esfuerzos posibles por lograr el cumplimiento creciente de los propósitos declarados a la sociedad en la Misión y Visión Institucional. La calidad en el ISTEEL será un compromiso de toda su comunidad: directivos; estudiantes; docentes; personal administrativo y de servicios, que, apoyados en la auto evaluación y la mejora continua, aportarán para un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas del ISTEEL.

**Artículo 4. Política de Calidad.** - Ofrecer servicios académicos y educativos integrales que consoliden los procesos sustantivos del ISTEEL (docencia, investigación y extensión), basados en los principios de calidad, autoevaluación y mejoramiento continuo; con reconocimiento nacional e internacional para el cumplimiento de los propósitos

declarados en la misión, visión y los objetivos institucionales (principios que rigen la administración pública los contemplados en el proceso de acreditación).

**Artículo 5. Estrategia para la comisión del aseguramiento interno de la calidad.-** El Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL), a fin de garantizar la calidad en sus actividades adopta como estrategia fundamental la implementación y mejora continua de sus sistemas de gestión, esto como el proceso dinámico mediante el cual el instituto fortalece su estructura y comportamiento, orientado a aumentar la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, estrategias, políticas, normas y técnicas a fin de satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de la comunidad educativa y la sociedad, tomando los lineamientos descritos en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, Título III - Nivel 4-4.6 Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 6. Son fines de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad. -**

- a) Aportar el desarrollo, mediante la realización de seguimiento a planes de fortalecimiento y/o mejoras, que permita de una manera sistemática cumplir con los propósitos declarados en la misión y visión institucional.
- b) Fomentar una cultura de calidad basada en los resultados de actividades y procesos relacionados con los indicadores incluidos en el modelo de evaluación CACES.
- c) Contribuir al mejoramiento continuo y sostenible de los niveles de calidad.
- d) Impulsar una interrelación permanente entre la planificación, la evaluación y el fortalecimiento institucional.

**Artículo 7. Son objetivos de la comisión del Aseguramiento Interno de Calidad. -**

- a) Participar y consolidar la calidad académica y pertinencia de la educación.
- b) Promover la excelencia en el desempeño institucional mediante estándares de calidad acorde a los lineamientos y directrices internas y organismos de educación superior.
- c) Trabajar, sobre la base de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, por la acreditación institucional.

- d) Contribuir al mejoramiento de los procesos y al logro de las metas y objetivos registrados en los planes de fortalecimiento.
- e) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, asesoría técnica, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica Superior;
- f) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- g) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional.

## TÍTULO III

### ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

#### CAPITULO I

#### ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

**Artículo 8. De la Dirección.** – La misión de la comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad es planificar, organizar, coordinar, dar seguimiento y ejecutar los procesos de evaluación institucional, evaluación de programas, evaluación de carreras y los procesos de gestión de calidad del ISTEEL, con amplia participación de sus integrantes, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas del CACES y de la propia institución.

**Artículo 9. De la Comisión.** – La Comisión de Aseguramiento de la Calidad dentro de la estructura orgánica funcional, dependerá directamente de Rectorado.

**Artículo 10. Estructura.** – La Comisión del Aseguramiento de la Calidad depende del Órgano Colegiado Superior del ISTEEL, y está integrado por:

- Órgano Colegiado Superior (Representante OCS)
- Encargado de la Unidad de Evaluación Interna
- Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- Secretaria de Rectorado

**Artículo 11. De la conformación.** – La Comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad está integrada por:

El Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, profesor a tiempo completo designado por el Rector podrá ser designado/a por una sola vez, el cargo es de libre remoción, teniendo dos años como tiempo mínimo en la institución.

Seis profesores titulares tres hombres y tres mujeres designados por Rectorado para integrar la Unidad de Evaluación Interna. Cada profesor se hará cargo de un criterio de evaluación, para el respectivo seguimiento interno de evaluación del ISTEEL, de los seis encargados de criterio se elegirá un líder que los representará en la Comisión del Aseguramiento de la Calidad.

La Comisión del Aseguramiento de la Calidad del ISTEEL, reportará al OCS.

En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, el Coordinador de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

**Artículo 12. Funciones del OCS dentro de la estructura de la Unidad de Aseguramiento de la calidad.** - Las Funciones del Órgano Colegiado Superior se sustentan en la filosofía y enfoque de administración por procesos con el propósito de asegurar su calidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas generales del Instituto y documentación solicitada en MODELO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS
- b) Revisar la Planificación Estratégica Institucional (PEDI).
- c) Aprobar la Planificación Anual Operativa (POA).
- d) Conocer la rendición anual de cuentas presentada por el Rector a la sociedad, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos del Instituto.
- e) Aprobar los planes de mejoramiento y las acciones correctivas que sean del caso.
- f) Comprometer el apoyo institucional para la asignación de los recursos necesarios para la consolidación de la calidad y mejora continua.



### **Artículo 13. Funciones del Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la**

**Calidad.** - Son funciones del Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de mejoras de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Planificar, organizar, dirigir, asesorar y evaluar las actividades de la Comisión de Aseguramiento de la calidad;
- c) Informar de manera oportuna a las autoridades superiores, las novedades administrativas o técnicas de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- d) Organizar, dirigir, asesorar y evaluar técnicamente los procesos de gestión de la calidad.
- e) Elaborar una estructura de seguimiento interno del cumplimiento de las actividades de planificación institucional y del logro de los objetivos planteados, para informar a las autoridades institucionales y éstos a la vez a los organismos que regulan la Educación Superior;
- f) Publicar y difundir periódicamente los resultados de los procesos de evaluación y de calidad que se realizan en el IST El Libertador.
- g) Solicitar la contratación de servicios de asesoramiento o consultoría externa especializada; de ser necesario;
- h) Coordinar las acciones de evaluación de carreras y programas con las unidades académicas, administrativas, centros y demás unidades de apoyo;
- i) Solicitar la dotación de talento humano de ser necesario, materiales, económicos y otros necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas;
- j) Encomendar proyectos, actividades y funciones a los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- k) Solicitar informes de trabajo a los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- l) Evaluar el desempeño del personal de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad,
- m) Las demás que le señalen las Leyes, los reglamentos y el Estatuto del IST El Libertador.

**Artículo 14. Funciones de la Comisión de Evaluación Interna.** - Son funciones de la Comisión de Evaluación Interna las siguientes:



- a) Cumplir con lo dispuesto en el estatuto vigente y las disposiciones legales de los organismos superiores, de las autoridades y coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la calidad del IST El Libertador;
- b) Realizar el seguimiento y evaluación al plan de fortalecimiento o mejoras institucionales y de carreras del IST El Libertador;
- c) Responsabilizarse del acompañamiento, asesoría, recopilación, organización y procesamiento de la información relacionada con el seguimiento y ejecución de los planes de fortalecimiento o de mejoras institucionales y de carreras;
- d) Presentar informes de avance de actividades de procesos de ejecución de planes de fortalecimiento o de mejoras; así como los documentos técnicos que respalden dichos procesos al Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- e) Las demás que señale el Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- f) El comité de evaluación interna tendrá su respectivo reglamento teniendo sus lineamientos claros para la autoevaluación de la institución.

#### **Artículo 15. Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. -**

- a) La Comisión de Aseguramiento de la Calidad sesionará dos veces al año, de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el presidente lo estime conveniente.
- b) Para la instalación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del pleno del Consejo presentes en una sesión.

## **CAPITULO II**

### **CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIÓN**

**Artículo 16. Elaboración de convocatorias a sesión. –** Dentro de los 6 profesores señalados en el artículo 8 de la presente normativa, se elegirá un o una secretario/a de la

comisión designada por el delegado principal del aseguramiento interno de la calidad quien elaborará las convocatorias a sesión y demás trámites administrativos solicitados.

**Artículo 17. De las convocatorias.** - Para las convocatorias a sesión de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, se deberá observar lo siguiente:

- a) Realizarse de forma escrita;
- b) Determinarse de forma expresa los nombres de los convocados;
- c) Indicarse día, hora y lugar de la sesión;
- d) Establecerse orden del día, con el señalamiento claro de los asuntos a tratarse; y,
- e) Realizarse dentro de los plazos previos requeridos para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 18.- Actas.** - Las actas de las sesiones del pleno deberán contener al menos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión;
- b) Nombres de los miembros asistentes y ausentes en la sesión;
- c) Orden del día;
- d) Las resoluciones adoptadas; y,
- e) La firma del presidente del Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y del secretario/a del pleno.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**Segunda.** - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que se encuentra en contradicción con el presente Reglamento.

**Razón:** La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-024-2024, dado a los 05 de agosto de 2024, con Resolución: No 187-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
EL LIBERTADOR



Firmado electrónicamente por:  
ANITA KARINA  
SERRANO CASTRO

Mgs. Anita Karina Serrano Castro  
CI: 020184944-5  
**PRESIDENTA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

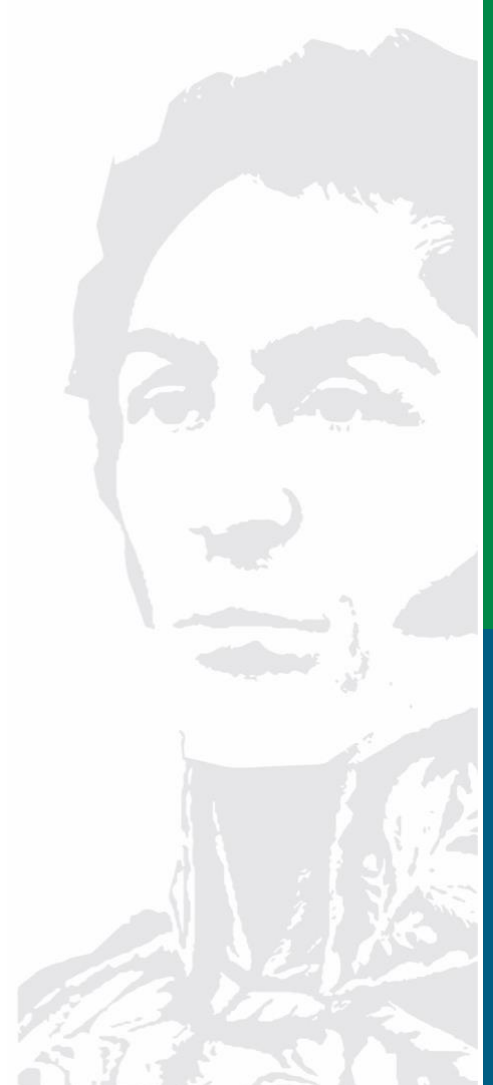


*CERTIFICO, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-024-2024 con Resolución: No 187-OCS-SO-ISTEL-2024, el 05 de agosto de 2024.*



Firmado electrónicamente por:  
VERONICA ELIZABETH  
QUINTANA BARRAGAN

Ing. Verónica Quintana Barragán  
CI: 0202154746  
**SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**



**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR  
RESOLUCIÓN: No 187-OCS-SO-ISTEL-2024  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 351 de la Norma suprema determina que: “el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; las leyes establecerán mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior y la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Todo instituto superior publico contará con un colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, recomendaciones de los actores sociales, económicos-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación con la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador en el artículo 21. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, Letra a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, las directrices o normativa expedida por el órgano rector de la política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Institución, y demás disposiciones legales.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador en el artículo 21. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y

responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, Letra n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico El Libertador;

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador en el artículo 21. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, Letra w) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas administrativos, académicos y disciplinarios y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador en el artículo 21. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, Letra x) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes y los reglamentos.

Que, en referencia al memorando Nro. 072-AIC-ISTEL-2024, suscrito por el Mgs. Milton Remache Sasig, Responsable de Aseguramiento Interno de la Calidad del IST El Libertador, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“(...) me dirijo a ustedes para solicitarles la aprobación de la normativa enviado el 12 de junio del 2024 mediante memorando No. 062-AIC-ISTEL-2024, solicitando también la aprobación de la planificación de auditoría interna y designación del equipo autoevaluador con los integrantes actuales solicitando en el memorando No. 054-AIC-ISTEL-2024 el día 29 de mayo 2024 (...)”.*

Que, en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. ISTELOCS-SO-024-2024, convocada por la señora presidenta Mgs. Anita Serrano Castro, el día lunes 05 de agosto de 2024, siendo las 09h15 se reúnen en las instalaciones del Campus Puyahuata del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, los miembros del Órgano Colegiado Superior, presentes Mgs. Anita Karina Serrano Castro, Mgs. Rommel Alexis Barragán Llanos y la Ing. Marcela Verónica Corro Veloz. Por unanimidad.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución, la Leyes, el Estatuto y demás normativas aplicables a la Educación Superior; el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Aprobar la actualización de la Normativa de Aseguramiento Interno de Calidad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**SEGUNDO.** – De la ejecución de la presente resolución se notificará al Responsable General de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

San José de Chimbo, 05 de agosto de 2024



Mgs. Anita Karina Serrano Castro  
CI: 020184944-5

**PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

Cantón Chimbo, Quinta Rumipamba km 1.5 vía la Magdalena  
Horarios de Atención: de lunes a viernes de 08H00 a 17:00 horas  
ocs@istel.edu.ec



***CERTIFICO**, que la presente Resolución del Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, fue conocido, discutido en la Sesión ordinaria N° ISTELE-OCS-SO-023-2024, y aprobado con Resolución: No 187-OCS-SO-ISTEL-2024, el 05 de agosto de 2024.*



firmado electrónicamente por:  
VERONICA ELIZABETH  
QUINTANA BARRAGAN

Ing. Verónica Quintana Barragán  
CI: 0202154746  
**SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

